



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de diciembre de 2019

- ORDENANZA N° 2732/19 -

VISTO:

El Expediente N° 1679/19, del registro de este cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza N° 2731/19 que fija la estructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, dada la nueva estructura administrativa prevista para el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 2731/19, corresponde establecer nuevas pautas remuneratorias;

Que es necesario fijar las remuneraciones establecidas para la Planta Política Electiva Municipal;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° – inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por gastos de representación, de pesos veinticuatro mil (\$ 24.0000). -

ARTÍCULO 2°: Fijase a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, por afectación de tareas particulares – artículo 100 de la Ley Provincial N° 53- para:

- a) El/la **PRESIDENTE** del Honorable Concejo Deliberante en ochenta (80) puntos porcentuales de la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por gastos de representación, de pesos veintiún mil trescientos (\$ 21.300,00).
- b) El/la **VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO PARLAMENTARIO** del Honorable Concejo Deliberante en setenta (75) puntos porcentuales de la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional, no remunerativo ni bonificable, por gastos de representación, de pesos veinte mil trescientos (\$ 20.300,00). -
- c) los señores **CONCEJALES** del Honorable Concejo Deliberante en sesenta y cinco (70) puntos porcentuales de la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por gastos de representación, de pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200,00). -

ARTÍCULO 3°: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **SECRETARIOS/AS DE: HACIENDA, GOBIERNO y PRODUCCION Y TURISMO**, de pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000,00), más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por dedicación exclusiva, de pesos veinte mil (\$20.000,00), más asignaciones familiares - en los casos que corresponda. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **SUBSECRETARIOS/AS DE: OBRAS, SERVICIOS, CATASTRO Y REDES; Y PRODUCCION Y TURISMO**, de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000,00), más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por dedicación exclusiva, de pesos quince mil (\$15.000,00), más asignaciones familiares - en los casos que corresponda. -

ARTÍCULO 5º: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **DIRECTORES/AS DE: INGRESOS PUBLICOS Y COMERCIO, INSPECCIONES, PERSONAL, CULTURA, DEPORTE, PROMOSION SOCIAL, ENLACE COORDINACION Y CAPACITACION LABORAL, CATASTRO, SERVICIOS Y TURISMO**, de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500,00), más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por dedicación exclusiva, de pesos doce mil (\$12.000,00) y asignaciones familiares - en los casos que corresponda. -

ARTÍCULO 6º: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **JEFES/AS DE: MODULO DE COMBUSTIBLE, COMPRAS, CULTURA, DEPORTE, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, ESPACIOS VERDES Y DE FAENA Y FRIGORIFICO**, correspondiente a la asignación básica de la categoría FUA del escalafón municipal, más los adicionales y asignaciones que correspondan, más el adicional por mayor dedicación establecido en el Art. 5º de la Ordenanza 2503/18. -

ARTÍCULO 7º: De las asignaciones mensuales básicas establecidas en el artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la presente norma, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes. -

ARTÍCULO 8º: Los funcionarios descriptos en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable. -

ARTÍCULO 9º: Téngase por norma, a los efectos del cálculo de las asignaciones familiares mencionadas en la presente norma, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2556/19. -

ARTÍCULO 10º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente. -

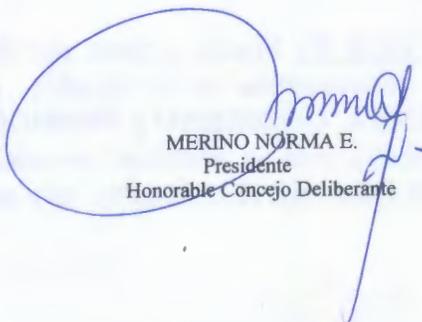
ARTÍCULO 11º: Derogase toda norma legal municipal que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 12º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1060.-


SANDOVAL MARÍA A
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




MERINO NORMA E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante